

El día veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos y setenta y cinco se ajustó para pastor de Yeguas y ovejas José Audriana vecino que fue de la Villa de Alegria estando todos los vecinos o la mayor parte en la Sala Concejal de este dicho Lugar, dándole doce fanegas para pan por cada alma ge, para Cobrar el primer tercio a primeros de Octubre y el segundo a primeros de febrero, y el ~~segundo~~ Tercera a primeros de Julio y para Soldada Cuatro fanegas y media por los dos almajes con las Condiciones y Obligaciones siguientes.

Es obligación del pastor de llamar tres veces en el alto en medio y en los dos extremos, y los amos pasaran los puentes el ganado al otro lado, por si acaso hacen daño sera por Cuenta del pastor, y sino por Cuenta de los amos, Es obligación del pastor de llevar las Cabras con las Yeguas cuando el tiempo esta malo y las ovejas no pueden salir a su hora, Es obligación de llevar tres dias a la semana llevando nuestra Señora de Marzo, el martes Jueves y Sabado, a los cerros de Arano. Es obligación de dejar las Yeguas en el monte a dormir cuando el Concejo le mande, y si hacen daños sera por Cuenta sino esta reguerrido algun ganado, y si falta algun res se le dara parte por la misma noche, y sino parece sera por Cuenta del pastor o trayga algun Vestro de el, y para que Corte donde haya lugar firman los regidores a una con el pastor

Pedro de Aguirre

Pablo Lopez de Vicuña

